

3REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Dieciséis (16) de Febrero de dos mil quince (2015)

Radicado	050013333 007 2014 01901 00
Demandante	GLORIA URFAY VARGAS ACEVEDO
Demandado	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Asunto	Auto concede apelación ante el Superior

Por haberse presentado dentro del término legal, tal y como lo prevé el artículo 243 numerales 3 y 6 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, **EN EL EFECTO SUSPENSIVO** para ante el H. Tribunal Administrativo de Antioquia, **SE CONCEDE** el recurso de apelación interpuesto y sustentado en debida forma por *La Parte Demandante* en escrito que milita a folios 32 a 41, frente al auto del **26 de Enero de 2015**, por medio del cual se rechazó la demanda por caducidad del medio de control instaurado.

Por Secretaría, remítase el expediente en original a la Secretaría General de la citada Corporación.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez.

cgo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior
Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)